



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA:	Auto sustanciación No. 488
RADICADO:	050013110012-2021-00649-00
PROCESO:	VERBAL – UNIÓN MARITAL DE HECHO
ASUNTO:	Nombra curador ad-litem

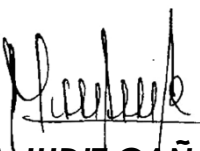
En vista de que no hubo pronunciamiento alguno frente al emplazamiento que se hiciere el 8 de marzo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso, se procede a designar curador ad- litem a los Herederos Indeterminados del señor **JUAN PABLO QUINTERO MONSALVE**, para que ejerza su representación en este proceso.

Como tal se nombra al doctor **GUSTAVO ADOLFO MORALES ALZATE**, abogado titulado, quien se ubica en carrera 46 No. 52-140 apto. 704, teléfonos fijos 3308340, 2647115 y celular 3004515799. **Comuníquesele** el nombramiento en la forma dispuesta en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación y que dispone de cinco (5) días para excusarse de prestar el servicio.

Para efectos de lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, comuníquesele su designación al correo electrónico tavo16-12@hotmail.com

Se fija como Gastos de Curaduría la suma de seiscientos mil pesos (\$600.000).

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No.141 fijados hoy 25 de AGOSTO de 2022 a las 8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfd2e86cbaa2481f0a3f1ef0f82778c3112ffe39a7a86c6fb4032b078326f50**

Documento generado en 24/08/2022 05:22:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>